



D E C R E T O N° 28834

Concepción del Uruguay, 19 de diciembre de 2024.-

Visto:

El Expediente N° 1136577, ingresado en esta administración municipal en fecha 17 de diciembre de 2024, y;

Considerando:

Que, el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Oscar Alfredo Colombo, remite el mismo al Secretario de Gobierno Sr. Oscar Alberto Noir, interesando la confección de la norma pertinente, que disponga el pago de un Bono extraordinario -no remunerativo y no bonificable- de \$50.000,00, a los integrantes de las Cooperativas Sociales de Servicios, que prestan tareas para la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Que, el mismo, les será abonado a los cuatrocientos ochenta y ocho (488) cooperativistas que cumplen los servicios indicados, cuyo total asciende a la suma de \$24.400.000,00, conforme la nómina que se agrega como Anexo I formando parte de la presente norma.

Que, dicho bono, será efectivizado en dos (02) cuotas de \$25.000,00 cada una de ellas; siendo abonada la primera cuota el día 23 de diciembre de 2024 y la segunda en fecha 10 de enero del año 2025.

Que, el Sr. Secretario de Gobierno interesa la elaboración de la norma legal pertinente, remitiendo lo actuado a tales fines.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Concédese un **Bono extraordinario** -no remunerativo y no bonificable, por la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (**\$50.000,00**) a cada uno de los cuatrocientos ochenta y ocho (488) integrantes de las **Cooperativas de Trabajo**, que prestan servicios para la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Artículo 2°: Dispónese que el bono otorgado en el artículo precedente, será efectivizado en dos (02) cuotas iguales de



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

pesos veinticinco mil con 00/100 (\$25.000,00) cada una de ellas, las que serán percibidas en fechas 23 de diciembre de 2024 y 10 de enero de 2025, respectivamente.

Artículo 3°: Déjese determinado que la nómina de cuatrocientos ochenta y ocho (488) cooperativistas comprendidos en los alcances de lo antes dispuesto, es la que obra agregada en Anexo I, que pasa a formar parte del presente.

Artículo 4°: Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

Artículo 5°: Refrendan el presente el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

Ezequiel Valdunciel
Jefe de Gabinete a/c Intendencia
Oscar Alberto Noir
Secretario de Gobierno
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda